

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Radicación: 08001-31-05-008-2022-00017-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Instaurado por: IDALIDES ESTHER LOZANO DE SANCHEZ

Contra: AFP PORVENIR S.A. Y OTRO

Barranquilla, diecinueve (19) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se ordena cumplir lo resuelto por el Superior; en consecuencia, se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandante, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 5o del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del CGP y en la sentencia de Primera Instancia.

En consecuencia, inclúyase en la liquidación de costas la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$500.000,00), como agencias en derecho a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

La suscrita secretaría del Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla, de conformidad con lo ordenado en el auto que antecede, procede a liquidar AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS PROCESALES así:

AGENCIAS EN DERECHO:

GASTOS		00,00
AGENCIAS EN DERECHO 1ra INST.	\$	500.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2da INST.	\$	00,00

TOTAL \$ 500.000,00

Son: **QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$500.000,00).**

Barranquilla, 19 de Marzo de 2024.

Original Firmado
PILAR M. CABRERA NARANJO
Secretaria

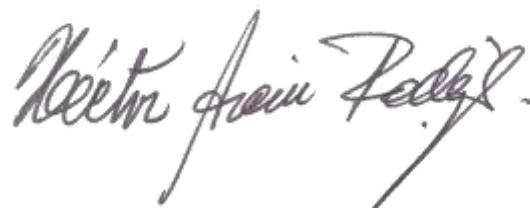
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Diecinueve (19) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

El Despacho le imparte su aprobación a la liquidación y declara en firme las costas.

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

Pc